

29528 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 664/1987, promovido por «J. N. Nichols (Vimto) Public Limited Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 664/1987 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «J. N. Nichols (Vimto) Public Limited Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1986 y 25 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1993 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de la Entidad «J. N. Nichols (Vimto) Public Limited Company», contra la sentencia dictada en el recurso número 664/1987 y en fecha 13 de octubre de 1990 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en su consecuencia:

- 1.º Revocamos dicha sentencia.
- 2.º Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada mercantil contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que después diremos.
- 3.º Declaramos no ajustadas a derecho, y por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1986 y 25 de noviembre de 1987, que denegaron la marca número 1.095.320 «Vimto», antes descrita.
- 4.º Concedemos dicha marca.
- 5.º Ordenamos a la Administración (Registro de la Propiedad Industrial) practique las inscripciones oportunas para la efectividad de dicha concesión.
- 6.º No hacemos condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29529 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 551/1989, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 551/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Gayoso Rey, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de enero de 1988, que estima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 6 de abril de 1987 del mismo órgano, sobre autorización de protección registral de la marca de diseño número 1.124.717, debemos declarar y declaramos que la citada resolución se ajusta al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, la confirmamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca de diseño número 1.124.717 de la CI 25.ª. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29530 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 43/89, promovido por «Recherche et Expansion Therapeutique Internationale, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 43/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recherche et Expansion Therapeutique Internationale, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Recherche et Expansion Therapeutique Internationale, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de fecha 19 de diciembre de 1988, confirmatorio, en reposición, de su previo acuerdo de fecha 20 de octubre de 1987, por el que se concedió la marca número 1.193.341, con el distintivo «Cardem Rorer, S.A.-Madrid», para productos de la clase quinta, del Nomenclátor, consistentes en productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos (de carácter farmacéutico o medicinal); sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes (con excepción de jabones), productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas, al ser los actos recurridos ajustados a derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29531 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.166/1991, promovido por don Fernando García Massó.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.166/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Fernando García Massó, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 1.166/1991 interpuesto por don Fernando García Massó contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1990 y 15 de abril de 1991, expediente número 517.197 y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se